



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2017

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D.ª Ana Beatriz Juárez Castro

SECRETARIA GENERAL:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez .

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y quince minutos del día 26 de septiembre de 2017, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR .

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 18 de septiembre de 2017, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad

2. EXPEDIENTE 5284/2017. PROPUESTA DE CONTRATO MENOR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN INDUSTRIAL.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Comercio, de fecha 19 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la necesidad de iniciar la implantación del Plan de Dinamización Industrial en el Municipio, Plan que incluye una serie de eventos, conferencias, mesas de trabajo, actividades de impulso de la actividad industrial y en definitiva, todo tipo de actuaciones tendentes al impulso del desarrollo comercial de Los Alcázares;

Visto que el tejido Industrial del municipio necesita encarecidamente un estudio para poder impulsarlo correctamente,

CONSIDERANDO, que solamente ha concurrido una empresa en la presentación de presupuestos, a pesar de haberse insertado incluso en la pagina web municipal, desde los días 17 al 24 de mayo, para una mayor concurrencia y transparencia en el procedimiento;

Visto el presupuesto presentado por la mercantil que se detalla:

IMACAPI S.L.....9.800 euros mas IVA

VISTO que dadas las características del contrato y cuantía, parece que el procedimiento mas adecuado es el del contrato menor.

VISTO que la oferta presentada por la mercantil IMACAPI S.L., se ajusta a las necesidades y es más ventajosa económicamente para este Ayuntamiento.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto lo dispuesto en el art. 138.3, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Vista la retención de créditos efectuada por la Intervención municipal, de fecha 18 de agosto de 2017;

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en uso de las facultades que me han sido delegadas mediante Resolución de Alcaldía-Presidencia número 2154 de fecha 16 de Mayo de 2017 para la gestión y resolución de los asuntos de las Áreas de Comercio e Industria, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar a la mercantil IMACAPI S.L., la contratación de la prestación de servicios de realización del programa Plan de Dinamización Industrial, por el precio de NUEVE MIL OCHOCIENTOS EUROS (9.800,00 €), al que corresponde por IVA la cuantía de DOS MIL CINCUENTA Y OCHO EUROS (2.058,00 €), totalizándose en ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (11.858,00 €).

SEGUNDO. Aprobar el gasto que para este Ayuntamiento representa la prestación del servicio con cargo a la aplicación presupuestaria 431.226.99 del estado de gastos del vigente Presupuesto y dar traslado a Intervención para que se realicen las correspondientes anotaciones contables.

TERCERO. Comunicar al adjudicatario que deberá expedir factura del servicio realizado en la que se incluirá, además de los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publica, los siguientes extremos:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local.
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es la Intervención municipal.

Así mismo, estará obligado a presentar la factura ante el correspondiente registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

En el caso de que la factura sea de importe superior a 5.000 €, el adjudicatario estará obligado a facturar electrónicamente.

Las facturas electrónicas serán presentadas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Los Alcázares. Siendo los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizada, los siguientes:

- Código de la oficina contable: LO1309027
- Código del órgano gestor: LO1309027
- Código de la unidad de tramitación: LO1309027

CUARTO. *Notificar los presentes acuerdos a la mercantil adjudicataria del contrato, IMACAPI, S.L., así como la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 7997/2017. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE DENUNCIA CON OCASIÓN DE SERVICIO DE TAXI.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transporte, de fecha 22 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D. V.M.R., titular de las licencias n.º5 y n.º8 de taxi de Torre-Pacheco, con entrada en Registro General del Ayuntamiento, el día 30 de agosto de 2017 con el número 11923, acompañando a dicho escrito diligencia de inicio por denuncia de infracción penal mediante comparecencia en la que manifiesta que ha sido objeto de un delito de daños en su vehículo mientras realizaba un servicio de recogida de unos clientes y que ha sido un compañero quién ha identificado a la persona que presuntamente le ha provocado los daños como el titular de la licencia n.º 1 de taxi de Los Alcázares.

VISTO que en dicho escrito de presentación se solicita, se tomen medidas para que dichos hechos no vuelvan a suceder.

VISTO que sólo constituyen infracción administrativa, las vulneraciones del Ordenamiento Jurídico previstas como tales infracciones por una Ley, sin perjuicio de lo previsto para la Administración Local en el Título XI de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el Informe Jurídico de la Técnico de Administración General, de fecha 18 de septiembre de 2017, en el que se analizan los hechos, y se concluye que los mismos no están previstos en el catálogo de infracciones previstas en la normativa aplicable a la actividad del servicio de taxi en la Región de Murcia, y por tanto no se cumple el principio de Tipicidad, principio fundamental de la Potestad Sancionadora de las Administraciones Públicas .

En función de lo expuesto, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, y de conformidad a la delegación conferida por esta Alcaldía mediante resolución n.º. 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º. de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

PROPONGO

PRIMERO. Comunicar que el Ayuntamiento no puede ejercer la Potestad Sancionadora por los hechos presuntamente cometidos, por no estar subsumidos en ninguna de las infracciones previstas en la Ley reguladora del Transporte Público de personas en Vehículos de Turismo por medio de Taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ni en la Ordenanza reguladora del Servicio de Taxi del municipio de Los Alcázares.

SEGUNDO. Notifíquese al interesado a los efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 7183/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS CON CLUBES DEPORTIVOS DEL MUNICIPIO DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 21 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“**VISTO** el interés de esta Concejalía en la promoción, difusión y competición de los deportes entre los vecinos del municipio de Los Alcázares, y que en éste existen clubes de diferentes modalidades deportivas que comparten los mismos intereses, para su deporte en concreto.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento y los diferentes clubes deportivos cuya parte expositiva es la siguiente:

Primera: Objeto y finalidad

El objeto de este convenio es la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Club para la realización de actividades abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte , siendo los destinatarios de las actividades que se realicen para el cumplimiento de estos fines, todos los vecinos.

La subvención concedida sólo podrá destinarse a este fin y estará sujeta a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas. Según proyecto

aprobados por el club con la concejalía de deportes.

Segunda: Modalidad de la colaboración

El Clubcolaborará en las actuaciones programadas con carácter fijo y en todas aquellas actividades y actos que organice el Ayuntamiento y que se consideren de interés general para la población, a solicitud del propio Ayuntamiento.

El Clubrealizará actividades promoción, difusión formación y competición del Triatlón , así como cualquier tipo de actividad incluida en el objeto y fines de este club. Y colaborar con la concejalía de deportes en todos los eventos que se le requiera relacionados con su deporte .

Tercera: Cuantía de la aportación municipal

El Ayuntamiento de Los Alcázares dispone en favor de la entidad beneficiaria para la ejecución de este convenio la cantidad de..... € .

Que según el artículo 11 de la ordenanza general de subvenciones el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con cualquier otro recurso, no puede superar el coste de la actividad subvencionada, la anterior cantidad, es un máximo que podrá minorarse en el caso de que el coste de la actividad sea inferior al importe de las ayudas recibidas, y en la cantidad en que supere tal coste.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Cuarta: Consignación presupuestaria

Existe consignación presupuestaria en el ejercicio de en la partida bajo la denominación “.....” para atender el pago de la subvención prevista en el presente convenio.

Quinta: Forma de pago

Se abonará la cantidad subvencionada tras la firma del Convenio, según exista liquidez en la Tesorería Municipal.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la asociación.

Sexta: Órgano de seguimiento del Convenio

El órgano de seguimiento será el Técnico asignado por la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento.

Séptima: Compatibilidad

Según el artículo 11.2 de la ordenanza general de subvenciones, por regla general serán compatibles con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados.

Octava: Exceso de financiación

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario tendrá la obligación de comunicar al órgano concedente o a la Entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.

Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad y aquellas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.



Ayuntamiento de Los Alcázares

No obstante, cuando sea el Ayuntamiento de Los Alcázares el que advierta el exceso de financiación, éste exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por el mismo.

Novena: Obligaciones de la Asociación beneficiaria

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

Son obligaciones del beneficiario, además de las establecidas en el artículo 14 de la L.G.S., las siguientes:

- a) *Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.*
- b) *Justificar ante el Ayuntamiento de Los Alcázares el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.*
- c) *Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al ejercicio inmediato anterior, respecto del Ayuntamiento de Los Alcázares, derivadas de cualquier ingreso.*
- d) *Estar inscritas en el correspondiente Registro Oficial en el caso de fundaciones o asociaciones.*
- e) *Estar inscritas las O.N.G., posibles beneficiarias de subvenciones para la financiación de proyectos de cooperación internacional al desarrollo, en el registro público correspondiente. Asimismo, las organizaciones no gubernamentales de acción social deberán estar inscritas en el correspondiente registro público.*
- f) *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento de Los Alcázares, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*
- g) *Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- h) *Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
- i) *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros*



Ayuntamiento de Los Alcázares

específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- k) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de subvenciones.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Décima: Justificación y comprobación de la subvención concedida

JUSTIFICACIÓN

1. El beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes dede la siguiente documentación:

- a) Memoria detallada de la actividad realizada.
 - b) Liquidación económica de la actividad, junto con facturas y comprobantes de pago.
 - c) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica en su caso, relativa a la actividad subvencionada, que contenga el logo municipal, si procede.
- Las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:
- Ser originales o copias debidamente compulsadas.
 - El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
 - Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
 - Deberán expresar con detalles los bienes y servicios adquiridos.
 - Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido: Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor, y del destinatario, NIF., descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de I.V.A. deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota tributaria repercutida. Cuando la cuota del I.V.A. se repercute dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión IVA incluido.
 - Día de la emisión.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- Los tickets de caja registradora deberán hacer constar al menos los siguientes datos:
 - a) Número.
 - b) Número de identificación fiscal del expedidor.
 - c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
 - d) Contraprestación total.

COMPROBACIÓN

I - El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

II- La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando cualquiera de los medios establecidos en la normativa general de subvenciones.

III- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

2. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención.
3. Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.
4. Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
5. Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el



Ayuntamiento de Los Alcázares

comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

RÉGIMEN SANCIONADOR

La justificación y comprobación el régimen sancionador. Las infracciones, sanciones administrativas y responsabilidades en materia de subvenciones se regirán por lo dispuesto en la normativa estatal y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Los Alcázares.

Undécima: Control financiero y obligación de colaboración.-

El control financiero de subvenciones podrá consistir en:

- El examen de registros contables, cuentas o estados financieros y la documentación que los soporte, de beneficiarios y entidades colaboradoras.*
- El examen de operaciones individualizadas y concretas relacionadas o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de una serie de actos relacionados o que pudieran afectar a las subvenciones concedidas.*
- La comprobación material de las inversiones financiadas.*
- Las actuaciones concretas de control que deban realizarse conforme con lo que en cada caso establezca la normativa reguladora de la subvención y, en su caso, la resolución de concesión.*
- Cualesquiera otras comprobaciones que resulten necesarias en atención a las características especiales de las actividades subvencionadas.*

Duodécima: Gastos Subvencionables

De acuerdo con el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.*
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.*
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.*

Los costes indirectos (aquellos no asociables de manera clara a una actividad en concreto, tales como luz, telefonía, arrendamientos, personal, etc.) habrán de imputarse por el



Ayuntamiento de Los Alcázares

beneficiario a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al período en que efectivamente se realiza la actividad.

Decimotercera: Entrada en vigor y duración.-

El presente convenio cubre el periodo comprendido desde la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre 2017, y podrá ser modificado o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimocuarta: Orden jurisdiccional.-

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente en todas las cuestiones que se susciten en los procedimientos administrativos instruidos en aplicación de las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y en la Ley General de Subvenciones, de conformidad con las reglas establecidas en la Ley Orgánica del Poder Judicial y en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.”

Con las siguientes aportaciones municipales:

- Club Escuela de Fútbol (33.000 €)
- Club Grupo Deportivo De Los Alcázares (6.000 €)
- Club Ciclista Los Alcázares (500 €)
- Club Los Alcázares Triatlón (1.500 €)
- Club Rítmica Alkazar (3.500 €)
- Club de Pádel Los Alcázares (3.000 €)

CONSIDERANDO:

- *Que el objeto del mismo queda fuera del ámbito de la contratación administrativa, de conformidad con el art. 4.1. d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: “Los convenios que con arreglo a las normas específicas que lo regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”*
- *Que el objeto de estos convenios es la colaboración entre el Ayuntamiento con distintos clubes y asociaciones deportivas de Los Alcázares, para la realización de actividades*



Ayuntamiento de Los Alcázares

abiertas a los ciudadanos en general que fomenten aspectos formativos relacionados con su deporte, siendo los vecinos los destinatarios de las actividades que se realicen.

- *Que las subvenciones concedidas sólo podrán destinarse a este fin, y estarán sujetas a la ordenanza general de subvenciones y a la normativa general de Subvenciones Públicas.*

VISTO el informe emitido por D. Victoriano Luis Ortega Alcaraz, Interventor Accidental del Ayuntamiento con fecha 14 de septiembre de 2017.

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO**:

1.- Aprobar los convenios de colaboración entre el Ayuntamiento y los siguientes clubes deportivos, con las siguientes aportaciones municipales:

- Club Escuela de Fútbol (33.000 €)
- Club Grupo Deportivo De Los Alcázares (6.000 €)
- Club Ciclista Los Alcázares (500 €)
- Club Los Alcázares Triatlón (1.500 €)
- Club Rítmica Alkazar (3.500 €)
- Club de Pádel Los Alcázares (3.000 €)

2.- Facultar al Alcalde-Presidente para cuantos trámites sean necesarios en ejecución de lo acordado, incluida la firma de los mismos.

3.-Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Tesorería e Intervención municipal, y su notificación a los interesados.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 687/2016:

A) REQUERIMIENTO AL CLUB DE BALONMANO DE SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS EN JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda de fecha 13 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

“Visto que por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2016 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Club de Balonmano de Los Alcázares, para realización de la labor de promoción y divulgación de su deporte y defensa de los monitores y deportistas que la componen, formalizado con fecha 3 de octubre de 2016.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2017 de la documentación pertinente.

Visto que por D. R.P.G. en representación del Club Balonmano Los Alcázares, con CIF número G-*** se presentó en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 28 de marzo de 2017, y número de registro 4334, liquidación económica de la actividad realizada. .

Por el Interventor Accidental, se emite informe desfavorable, de fecha de 12 de abril de 2017, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente:

“Examinada la documentación justificativa presentada por D. R.P.G. en representación del Club Balonmano Los Alcázares, se considera que no queda debidamente acreditada y justificada la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida, ante la falta de memoria justificativa en donde se indiquen las actividades así como los eventos desarrollados como difusión y promoción de la referida actividad, y se relacionen de forma detallada los gastos cuyos justificantes se adjuntan al escrito.

Así mismo, se aporta factura n.º 00449 de fecha 13/01/2016, en concepto de material publicitario, por importe de 157,30 euros, al que se le acompaña como justificante de pago una orden de transferencia, por importe de 27,30 euros, quedando el resto pendiente de aportar justificante de pago.

Tampoco se ha tenido en cuenta un justificante del Banco Mare Nostrum aportado, por importe de 65 euros a favor de D.ª M.T.J.G., cuya fecha de la operación data del 25 de agosto de 2015, por lo que no ha lugar a presentarla como justificación de la subvención del convenio suscrito para el ejercicio 2016.”

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Requerir al Club de Balonmano, que proceda en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la recepción de la presente, a subsanar las deficiencias encontradas en la justificación de la subvención concedida en base del Convenio de Colaboración entre el



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ayuntamiento de Los Alcázares y el Club Balonmano de Los Alcázares, y aportar la documentación requerida, a fin de poder fiscalizar por parte de esta Intervención la justificación de la misma, y para el caso en que no se atiende al requerimiento, solicitar el reintegro de la cantidad abonada.

SEGUNDO.- *Rechazar la factura presentada con referencia n.º 00449 de fecha 13 de enero de 2016, en concepto de “Material Publicitario”, por importe de 157,30 euros, ya que no se acredita el pago íntegro de la misma, solo se aporta copia de la orden de transferencia del importe correspondiente al Iva, esto es de 27,30 euros.*

TERCERO.- *Rechazar el justificante bancario aportado de la entidad Banco Mare Nostrum, realizado a favor de D.ª M.T.J.G., por importe de 65 euros, de fecha 25 de agosto de 2015, por lo que no ha lugar a presentarla como justificación de la subvención del convenio suscrito para el ejercicio 2016.*

CUARTO.- *Notificar el presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de deportes, así como a la Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al “Club Balonmano”, con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

B) PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL CLUB DE NATACIÓN ALKÁZAR.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda de fecha 13 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

*“VISTO el escrito presentado por D.ª S.B.G., en representación del Club Natación Alkazar de Los Alcázares, con CIF número G-***, teniendo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 14 de febrero de 2017, y número de registro 1888, aportando memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada.*

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2016 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Club Natación Alkazar de Los Alcázares, para realización de la labor de promoción y divulgación de su deporte y defensa de los monitores y deportistas que la componen, formalizado con fecha 3 de octubre de 2016.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2017 de la documentación pertinente.

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 6 de abril de 2017, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente "...Visto la documentación presentada, justificativa de la subvención concedida, se informa **favorable** la misma, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la normativa aplicable."

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Acordar la aprobación de la justificación de la subvención concedida en base del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Club Natación Alkázar de Los Alcázares, para realización de la labor de promoción y divulgación de su deporte y defensa de los monitores y deportistas que la componen, formalizado con fecha 3 de octubre de 2016 al "Club Natación Alkázar", por importe de mil euros (6.000 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de deportes, así como a la Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al "Club Natación Alkázar", con expresión de los recursos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

C) PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN DEL CLUB RÍTMICA ALKÁZAR.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda de fecha 6 de abril de 2017, del tenor literal siguiente:

"VISTO el escrito presentado por D.ª S.P.M., en representación del Club Rítmica Alkázar, con CIF número G-***, teniendo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con fecha de 27 de febrero de 2017, y número de registro 2017-2678, aportando memoria justificativa y la liquidación económica de la actividad realizada, en relación al expediente 687/2016.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de septiembre de 2016 se acordó la aprobación del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Club Rítmica Alkázar Los Alcázares, para realización de la labor de promoción, difusión, formación y competición de Rítmica, así como de cualquier tipo de actividad incluida en el objetivo y fines de este club, formalizado con fecha 3 de octubre de 2016.

VISTO que la cláusula Décima del citado convenio establece, que el beneficiario de la subvención debe justificar la aplicación de la misma a la finalidad para la cual fue concedida, mediante la presentación antes del 31 de marzo del año 2017 de la documentación pertinente.

VISTO el informe favorable emitido por el Interventor Accidental, de fecha de 4 de abril de 2017, de fiscalización de la justificación de la subvención concedida, del tenor literal siguiente "...Visto la documentación presentada, justificativa de la subvención concedida, se informa **favorable** la misma, por cuanto cumple con los requisitos exigidos en la normativa aplicable."

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO.- Acordar la aprobación de la justificación de la subvención concedida en base del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Club Rítmica Alkázar de Los Alcázares, para realización de la labor de promoción, difusión, formación y competición de Rítmica, así como de cualquier tipo de actividad incluida en el objetivo y fines de este club, por importe de tres mil quinientos euros (3.500 €).

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo para su traslado a la Concejalía de deportes, así como a la Intervención y Tesorería Municipal y su notificación al "Club Rítmico Alkázar de Los Alcázares", con expresión de los recursos."

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

6. EXPEDIENTE 7696/2017. LICENCIA DE VEHÍCULOS ESPECIALES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transporte, de fecha 25 de septiembre de



Ayuntamiento de Los Alcázares

2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que la Ley 10/2015, de 24 de marzo, por la que se establece el sistema competencial en el transporte urbano e interurbano de la Región de Murcia, establece en su artículo 7 la competencia de los municipios de la Región de Murcia, para otorgar y controlar las licencias o autorizaciones que correspondan a los transportes urbanos de su competencia, así como inspeccionar, vigilar, y sancionar a los titulares de los mismos o a sus empleados en la forma y trámites que indiquen sus respectivas ordenanzas u otra normativa aplicable.

VISTO en virtud de dicha competencia atribuida a las Entidades Locales, la empresa TRAVELPYM S.L., presenta solicitud telemática con entrada en Registro el 29 de agosto de 2017 a las 13:58 horas a fin de obtener autorización de transporte regular de uso especial de escolares del colegio Petra Sánchez Rollán de la ruta 30018370 A, solicitud telemática con entrada en Registro el 29 de agosto de 2017, a fin de obtener autorización de transporte regular de uso especial de escolares para la ruta 30018370B del Colegio Petra Sánchez Rollán y solicitud telemática con entrada en Registro el 29 de agosto de 2017 a las 20:48 horas a fin de obtener autorización de transporte regular de uso especial de escolares para la ruta de Centro de Conciliación de Los Alcázares, hasta los diferentes centros educativos de la población.

VISTO que en fecha 5 de septiembre de 2017, se le requirió a fin de que subsanara su solicitud presentando documentación necesaria a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley para obtener dicha autorización.

VISTO que la empresa TRAVELPYM S.L. presenta Registro de Entrada de fecha 8 de septiembre de 2017, aportando la documentación requerida en tiempo y forma.

VISTO el Informe del Oficial Jefe de la Policía Local de fecha 11 de septiembre de 2017 en el que se informa de la necesidad de que la parada número 1 se ubique en la acera contraria a su ubicación actual para que según el sentido de la marcha los alumnos suban y bajen del autobús por la acera.

VISTO que se emite nuevo informe por el Oficial Jefe de la Policía Local de fecha 19 de septiembre de 2017 en el que se informa que se han realizado los cambios de ubicación de dichas paradas y que ambas cumplen con lo establecido en el artículo 10 de Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

VISTO el Informe de la Técnico de Administración General de fecha 20 de septiembre de 2017 en el que se concluye que del examen de la legislación aplicable y de la documentación aportada por la empresa TRAVELPYM S. L. al inicio del curso escolar se cumplen todos los requisitos técnicos y de seguridad por parte de dicha empresa.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Otorgar la autorización de Transporte Regular de Uso Especial de escolares a la empresa TRAVELPYM S.L. durante el curso escolar 2017-2018, para las siguientes rutas:

-Ruta del Colegio Petra Sánchez Rollán 30018370A.

-Ruta del Colegio Petra Sánchez Rollán 30018370B.

-Ruta del Centro de Conciliación de Los Alcázares hasta los diferentes centros educativos de la población.

SEGUNDO. Comunicar a la empresa Travelpym .S.L. que la autorización se le otorga, sin perjuicio, de que el Ayuntamiento pueda exigir su visado con una determinada periodicidad, a fin de constatar, el mantenimiento de las condiciones que justificaron su otorgamiento, sobre todo, en el mantenimiento de las condiciones de seguridad, en lo relativo a la antigüedad de los vehículos, características técnicas de los mismos acreditadas con la emisión de la Inspección Técnica de vehículos en sentido favorable, cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio, sobre regulación de cualificación inicial y formación continua de los conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera con especial cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 en lo relativo a la acreditación del certificado de aptitud profesional que acredita la cualificación inicial y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.3 sobre la realización de los cursos de formación continua y lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera sobre los conductores exentos de la cualificación inicial y la Disposición Transitoria Segunda, sobre el régimen transitorio de los conductores exentos de cualificación inicial respecto a la acreditación de la formación continua, especial atención a los seguros, a fin de que, durante todo el periodo por el que se otorga la autorización, tengan cubierta su responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos en los que se realice dicho transporte, todo ello como dispone el artículo 88 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres, Ley 16/1987, de 30 de julio, y el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores.

TERCERO. Notifíquese al interesado y a la Policía Local del municipio de Los Alcázares, a los efectos oportunos.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

7.EXPEDIENTE 8181/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda de fecha 23 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la relación de gastos realizados por las distintas Concejalías de esta Administración.

RESULTANDO

· *Que las facturas detalladas, están debidamente conformadas por el responsable de la Concejalía que efectuó el mencionado gasto.*

· *Que consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos, existe crédito suficiente y adecuado para la oportuna consignación de las facturas que a continuación se relacionan.*

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
F.C.M.	INSTALACIÓN DE UN CIERRE NUEVO EN PUERTA AYUNTAMIENTO SALIDA A LA PLAZA	394,46 €
AMBULANCIAS LEVANTE S,L.	SOPORTE VITAL AVANZADO Y UN TÉCNICO PARA TROFEO FUENSANTA DE NATACIÓN	805,00 €
AMBULANCIAS LEVANTE S,L.	SOPORTE VITAL AVANZADO Y UN TÉCNICO PARA TORNEO DE VOLEY PLAYA	1.440,00 €
BANCO SANTANDER S.A	CONTRATO RENTING VEHÍCULOS CUOTA 7(5 VEHÍCULOS) Y CUOTA 6 DE 2252JWJ	2.641,23 €
CARRASCO SURESTE PINTURAS S.L.	PINTURA PLÁSTICO EXTRA MATE	312,18 €
COGERSOL-CONSORCIO RESIDUOS SÓLIDOS	TONELADAS JULIO	66.733,33 €
DIMENSIÓN LORCA, S.L.	ALQUILER EQUIPO DE MEGAFONÍA PARA PALMERA FEST	544,50 €
ABATEL COMUNICACIONES S.L.	MOTOS SEGMENTO BICI PARA TRIATLÓN ESCOLAR	242,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

ACROA MUSIC S.L	PROYECTOR Y TÉCNICO VIDEO PARA EL DÍA 27; ESCENOGRAFÍA CERRAMIENTO DECORADO PARA 25,26,27 DE AGOSTO	3.509,00 €
ESPECTÁCULOS BARCELO,S.L.	EQUIPO DE ILUMINACIÓN Y SONIDO PARA ESCENARIO, 25,26 Y 27 DE AGOSTO	3.569,49 €
CARPINTERÍA 13 DE OCTUBRE S.L.	ARREGLO DE PÓRTICO EN LA SEMANA DE LA HUERTA	236,68 €
THYSSENKRUPP ELEVADORES S.L.U.	MANTENIMIENTO ASCENSOR BIENVENIDO CONEJERO MES DE AGOSTO	93,04 €
A.M., M.	ALQUILER DE VIVIENDA MES DE AGOSTO	358,90 €
DITIRAMBO ESPECTACULOS	ACTUACIÓN EL 26 DE AGOSTO DE LA OBRA MI QUERIDO FONTANERO	800,00 €
SCA FACILITY SERVICES & MANAGEMENT S.L	SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESO DIAS 26 Y 27 DE AGOSTO CON MOTIVO DE OBRAS DE TEATRO, EN PARQUE DE LAS PEÑAS HUERTANAS	1.089,00 €
AGRUPACIÓN CORAL MANUEL BARBERA	ACTUACIÓN DE CORALES EL DÍA 23 DE AGOSTO EN LA SEMANA DE LA HUERTA	1.200,00 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L	CATALOGO EXPOSICIÓN AGOSTO ASOCIACIÓN DE PINTORES DE MURCIA - APIMUR	284,35 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L	200 FLYER MÚSICAS EN EL BALNEARIO 1-8-17	66,55 €
GÓMEZ ARTES GRÁFICAS , S.L	CARTELES EXPOSICIÓN APIMUR	64,13 €
SUYMATEC S.L.	CONTRATO MANTENIMIENTO CALDERA MES DE AGOSTO 2017	161,33 €
SCHINDLER,S.A.	CONTRATO MANTENIMIENTO CASA DE LA JUVENTUD MES AGOSTO	200,80 €
COOLS, DAVID	RECITAL DE PIANO	600,00 €
SCHINDLER,S.A.	MANTENIMIENTO ASCENSORES CENTRO DE SEGURIDAD MES DE AGOSTO	200,41 €

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS	SERVICIO CORREO MES DE AGOSTO	4.630,50 €
IBERDROLA COMERCIALIZACIÓN ULTIMO RECURSO SA	ENERGÍA ELÉCTRICA MES DE AGOSTO	375,75 €
IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.	ENERGÍA ELÉCTRICA MES DE AGOSTO	29.760,40 €
SCHINDLER,S.A.	REPARACIÓN ASCENSOR EN CASA DE LA JUVENTUD	426,15 €
MHP SERVICIOS DE CONTROL SL	SERVICIO INTEGRAL DE HORARIO MES DE AGOSTO	1.404,81 €
TROFEOS MUÑOZ.S.L.	RECUERDOS TROFEOS SEMANA DE LA HUERTA	2.413,71 €
FEDERACIÓN DE DOMINO REGIÓN DE MURCIA	MEMORIAL DE DOMINÓ	380,00 €
G.M., A.	COMBUSTIBLE GASÓLEO MES DE AGOSTO	2.460,86 €
R.N., C.	TROFEOS DE VOLEY PLAYA	174,97 €
FEDERACIÓN DE DOMINO REGIÓN DE MURCIA	TERCER OPEN DOMINÓ SEMANA DE LA HUERTA	380,00 €
R.N., C.	DETALLES PARA JUECES , TROFEOS Y MEDALLAS CAMPEONATO IRON BHBX	757,04 €
FEDERACIÓN DE BOLOS DE LA REGIÓN DE MURCIA	CAMPEONATO DE BOLOS HUERTANOS	750,00 €
CMM GUARD S.L	VIGILANCIA ESCENARIO PLAZA DEL AYUNTAMIENTO EL 12 DE AGOSTO	246,84 €
ERICA MEDITERRANEA 185, S.L.	LAVADOS VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	72,60 €
	TOTAL	129.780,01 €

Visto el informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 22 de septiembre de 2017, en el se concluye que: "Vista la conformidad dada por los distintos departamentos al gasto efectuado, reflejado en la relación de facturas detallada anteriormente, visto asimismo la competencia del órgano que los ha generado y consultado el estado de ejecución del presupuesto de gastos en cuanto a la disponibilidad de créditos, se desprende que existe consignación presupuestaria para el reconocimiento de los gastos por importe de **129.780,01 €**, procediéndose por lo tanto a la autorización, disposición y reconocimiento de obligaciones, para aquellos gastos que se acumulen en una sola fase, y a la reconocimiento de la obligación para aquellos que ya tengan las fases de autorización y disposición acordadas por órgano

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

competente”.

En dicho informe la Interventora Accidental, hace las siguientes observaciones:

OBSERVACIONES:

PRIMERA.-*No consta Propuesta de Gasto emitida por el centro gestor competente o la misma ha sido presentada con posterioridad a la realización del gasto y por tanto se han omitido trámites en el procedimiento que no tienen el carácter de esenciales respecto de las siguientes facturas:*

TERCERO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
<i>AMBULANCIAS LEVANTE S,L.</i>	<i>SOPORTE VITAL AVANZADO Y UN TÉCNICO PARA TROFEO FUENSANTA DE NATACIÓN</i>	<i>805,00 €</i>
<i>AMBULANCIAS LEVANTE S,L.</i>	<i>SOPORTE VITAL AVANZADO Y UN TÉCNICO PARA TORNEO DE VOLEY PLAYA</i>	<i>1.440,00 €</i>
<i>DIMENSIÓN LORCA, S.L.</i>	<i>ALQUILER EQUIPO DE MEGAFONÍA PARA PALMERA FEST</i>	<i>544,50 €</i>

SEGUNDA.- *El Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Generalitat de Catalunya (Comisión Permanente), expresa que “la suscripción de contratos menores sucesivos para la adquisición de bienes o servicios que se requieren repetidamente, por responder a necesidades de carácter recurrente, periódico o permanente, puede no ser el mecanismo más adecuado y más conforme con la normativa en materia de contratación pública para cubrir este tipo de necesidades e, incluso, puede llegar a ser contrario a aquella normativa, según las circunstancias concurrentes en cada caso”. También en este sentido se han pronunciado reiteradamente las diversas Juntas Consultivas de Contratación Administrativa y del Estado.*

Es por ello que esta Intervención lo pone en su conocimiento para que, si se aprecia el carácter recurrente y periódico de la prestación, se proceda a su licitación por cualquiera del resto de procedimientos previstos en la legislación en materia de contratos atendiendo al valor estimado de los mismos.

Visto el decreto de Alcaldía 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, en el que se delegan las competencias de la Alcaldía-Presidencia a la Junta de Gobierno Local conforme al art.21, apartado 3 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO

1.- Disponer el reconocimiento de las obligaciones que se relacionan por importe de **129.780,01 €**.

2.- Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Intervención Municipal.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 7189/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. R.E: 10998/17.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 7 de agosto de 2017, D^a H.C. presenta escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento n.º 10998, solicitando la devolución de DIEZ EUROS(10 €), efectuados por error en la cuenta del Ayuntamiento,

Teniendo en cuenta que en dicha solicitud, la solicitante adjunta copia del ingreso realizado por cajero en la Entidad Financiera CAJAMAR.

VISTO que el informe emitido por la Tesorería Municipal , en fecha 15 de septiembre de 2017, concluye lo siguiente: “Consultada la contabilidad municipal del ejercicio 2017, con fecha 7 de agosto de 2017 aparece un ingreso de DIEZ EUROS (10 €), ingresado en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Financiera CAJAMAR, efectuado en los cajeros externos de la sucursal y formalizado en el mandamiento de ingreso no presupuestario 2017.3.0000660.000, en concepto “ Ingreso desconocido”.

Visto que por el Interventor Accidental, se emite informe favorable en cuanto a la devolución de ingresos , así como del procedimiento a seguir, de fecha 18 de septiembre de 2017, del que de forma sucinta se desprenden, entre otras, las siguientes consideraciones:

“La devolución de los ingresos indebidos, se regula en la Ley General Tributaria, art. 31, 32 y 221, además del Real Decreto 500/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el



Ayuntamiento de Los Alcázares

Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.

“[...] En este caso, la interesada ingresa en la cuenta que esta Administración tiene abierta en la entidad bancaria Cajamar, la cantidad de DÍEZ EUROS (10,00 €) por error, ya que dicho importe no corresponde a ningún derecho que esta Administración tenga hacia un obligado tributario, procediendo a la devolución del ingreso efectuado por error.

IV- CONCLUSIONES

Única.- Procede la devolución a la interesada del ingreso efectuado en cuantía de DÍEZ EUROS (10 €), por cuanto no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

PROPONGO

PRIMERO.- *Reconocer el derecho a la devolución del ingreso efectuado por la interesada por importe de DÍEZ EUROS (10,00 €), por cuanto no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja, y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 7864/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. R.E.: 12188/17.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 5 de septiembre de 2017 se presenta escrito formulado por D^a M.C.S.S. de las M., con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 12188 , solicitando la devolución de CIENTO TRECE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENT. (113,76



Ayuntamiento de Los Alcázares

€), efectuados por error en la cuenta del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta que en dicha solicitud, la solicitante adjunta copia del ingreso realizado por cajero en la Entidad Financiera CAJAMAR.

VISTO que el informe emitido por la Tesorería Municipal , en fecha 7 de septiembre de 2017, concluye lo siguiente: “Consultada la contabilidad en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2017, con fecha 7 de septiembre de 2017 aparece un ingreso de CIENTO TRECE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENT. (113,76 €), ingresado en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Financiera CAJAMAR, efectuado en los cajeros externos de la sucursal y formalizado en el mandamiento de ingreso 2017.0008318.000, en concepto “ Suministro de Agua”.

Visto que por el Interventor Accidental, se emite informe favorable en cuanto a la devolución de ingresos, así como del procedimiento a seguir, de fecha 15 de septiembre de 2017, del que de forma sucinta se desprenden, entre otras, las siguientes consideraciones:

“La devolución de los ingresos indebidos, se regula en la Ley General Tributaria, art. 31, 32 y 221, además del Real Decreto 500/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.”

“[...] En este caso, la interesada ingresa por error en la cuenta que esta Administración tiene abierta en la entidad bancaria Cajamar, la cantidad de CIENTO TRECE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENT. (113,76 €), ya que no es un derecho reconocido por esta Administración, sino de la empresa adjudicataria Fcc Aqualia, S.A.

IV- CONCLUSIONES

Única.- Procede la devolución del ingreso efectuado en cuantía de CIENTO TRECE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENT. (113,76 €), por cuanto no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso”.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

PROPONGO

PRIMERO.- Reconocer el derecho a la devolución del ingreso efectuado por la interesada por importe de CIENTO TRECE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENT. (113,76 €), por cuanto no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja, y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 7876/2017. PROPUESTA DE RECONOCIMIENTO DE DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS. R.E.: 12269/17.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda de fecha 20 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que con fecha 7 de septiembre de 2017, D^a M.T.E.M.S. presenta escrito con entrada en el Registro General de este Ayuntamiento nº 12269, solicitando la devolución de CIENTO TRECE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENT. (113,76 €) y TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCO CENT. (36,05 €), efectuados por error en la cuenta del Ayuntamiento.

En dicha solicitud , la solicitante adjunta copia de los ingresos realizados por cajero en la Entidad Financiera CAJAMAR.

VISTO que el informe emitido por la Tesorería Municipal , en fecha 15 de septiembre de 2017, concluye lo siguiente: “Consultada la contabilidad en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2017, con fecha 5 de septiembre de 2017 aparecen ingresos de CIENTO TRECE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENT. (113,76 €) y TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCO CENT. (36,05 €), efectuados en la cuenta que este Ayuntamiento tiene abierta en la Entidad Financiera CAJAMAR, efectuado en los cajeros externos de la sucursal y formalizados en los mandamientos de ingreso no presupuestarios 2017.3.0000663.000 y 2017.3.0000664.000, respectivamente, en concepto “ Ingreso pendiente de aplicación ”.

Visto que por el Interventor Accidental, se emite informe favorable en cuanto a la devolución de ingresos , así como del procedimiento a seguir, de fecha 18 de septiembre de 2017, del que de forma sucinta se desprenden, entre otras, las siguientes consideraciones:

“La devolución de los ingresos indebidos, se regula en la Ley General Tributaria, art. 31, 32 y 221, además del Real Decreto 500/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.”

“[...] En este caso, la interesada ingresa por error en la cuenta que esta Administración tiene abierta en la entidad bancaria Cajamar, la cantidad de CIENTO TRECE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENT. (113,76 €) y TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCO CENT. (36,05 €), ya que no es un derecho reconocido por esta Administración, sino de la



Ayuntamiento de Los Alcázares

empresa adjudicataria Fcc Aqualia, S.A.

IV- CONCLUSIONES

Única.- *Procede la devolución del ingreso efectuado en cuantía de CIENTO TRECE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENT. (113,76 €) y TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCO CENT. (36,05 €), por cuanto no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso”.*

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma,

PROPONGO

PRIMERO.- *Reconocer el derecho a la devolución del ingreso efectuado por la interesada por importe de CIENTO TRECE EUROS CON SETENTA Y SEIS CENT. (113,76 €) y TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCO CENT. (36,05 €), por cuanto no se trata de un derecho reconocido de esta Administración, sino un error a la hora de efectuar el ingreso*

SEGUNDO.- *Dar traslado del presente Acuerdo a la Intervención y a la Tesorería Municipal a fin de formalizar la orden de pago, en tanto exista dotación presupuestaria y liquidez en Caja, y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 8146/2017. SOLICITUD DE ANTICIPO DE NÓMINA REINTEGRABLE DE TRABAJADOR MUNICIPAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Los Alcázares por D. S.G.G., con registro de entrada número 12688, en el que solicita un anticipo reintegrable por la cantidad de dos mensualidades con el compromiso de devolverlo en 14 mensualidades para hacer frente a pagos de carácter urgente e inaplazable.

VISTO el informe emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 19 de



Ayuntamiento de Los Alcázares

septiembre de 2017, del que se desprende:

“ (...) El Real Decreto-Ley de 16 de diciembre de 1929, establece en su artículo 1 que los funcionarios públicos de las diversas carreras y profesiones de la Administración Civil del Estado que tengan sus haberes detallados en los Presupuestos de gastos de los diferentes Departamentos ministeriales, tendrán derecho a percibir, como anticipo, el importe de una o dos pagas o mensualidades de su haber líquido, cuando lo necesiten para atender urgentes necesidades de su vida.

Este Real Decreto-Ley, en su artículo 19 hace extensivos los beneficios otorgados por esta norma a los funcionarios dependientes de las Diputaciones Provinciales y de los Ayuntamientos, obligando a dichas Entidades Locales a consignar en sus presupuestos anuales los créditos necesarios para poder cumplir con esta obligación.

(...) El Convenio Colectivo entre el Personal Laboral y el Ayuntamiento de Los Alcázares preveía la posibilidad de que el trabajador pudiera solicitar anticipos reintegrables, disponiendo que: “El importe de los anticipos reintegrables tendrá una cuantía máxima de dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas del solicitante”, en idénticos términos que el Acuerdo Marco del personal funcionario.

Por tanto, aunque el Convenio Colectivo del personal laboral de esta Administración no se encuentre en vigor, el artículo 20 del Real Decreto-ley de 16 de diciembre de 1929, hace extensible la concesión de anticipos reintegrables al personal laboral, al disponer: “También se hace extensivo este Decreto-Ley al personal profesional, obrero y subalterno que tenga haberes fijos detallados en plantilla y consignados en los presupuestos de gastos de los departamentos ministeriales civiles, cuando perciban aquellos haberes por mensualidades”, los trabajadores vinculados a esta Administración mediante régimen laboral, podrán solicitar anticipos reintegrables por el importe correspondiente a las retribuciones básicas líquidas de dos nóminas.”

(...) Por cuanto antecede y en conclusión, la funcionaria que suscribe considera procedente conceder a D. S.G.G., personal laboral del Ayuntamiento, un anticipo reintegrable correspondiente a dos mensualidades de las retribuciones básicas liquidadas y que asciende a la cuantía de 992,44 € en los términos solicitados siempre que se atienda a las prescripciones contenidas en el presente informe.”

VISTO el informe favorable de la Tesorería Municipal, de fecha 20 de septiembre de 2017, del que se extrae: “(...) Consultados los datos obrantes en la Contabilidad se desprende que el solicitante arriba indicado no tiene pendiente de reintegrar adelanto de nómina alguno.”

VISTO el informe favorable de Intervención, de fecha 20 de septiembre de 2017, en el que se hace constar la existencia de crédito adecuado y suficiente para la concesión del anticipo solicitado por D. S.G.G..

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

PRIMERO.- *Conceder a D. S.G.G., personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares, un anticipo reintegrable por importe de 992,44 €, que tendrá que devolver en 14 mensualidades a partir de la siguiente nómina desde su concesión, practicándose las retenciones oportunas en su nómina mensual, hasta la devolución total del anticipo.*

SEGUNDO.- *El importe del citado anticipo se hará efectivo con cargo a la aplicación 920.830.00 del presupuesto vigente, en concepto de anticipo de nómina.*

TERCERO.- *Notificar el acuerdo adoptado al interesado y comunicarlo al Departamento de Personal, al Departamento de Intervención y a la Tesorería Municipal, a los efectos de que se adopten las medidas oportunas en orden a su cumplimiento y efectividad.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 4078/2017. PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA JORNADA PARCIAL EN COMPLETA DEL ARQUITECTO D. SERGIO M. MATEO GIRONA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Hacienda de fecha 21 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto que con fecha 28 de enero de 2008, por la Junta de Gobierno Local se acordó la incoación de expediente disciplinario frente al funcionario de carrera que desempeñaba el puesto de Arquitecto Municipal por la supuesta comisión de hechos directamente relacionados con el ejercicio de sus funciones y que pudieran ser constitutivos de delito, así como la suspensión provisional del expedientado mientras durase la tramitación del procedimiento judicial seguido por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de San Javier, percibiendo mientras dure la medida cautelar las retribuciones básicas del puesto.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que con fecha 5 de agosto de 2013, por la Junta de Gobierno Local se procedió a aprobar las bases reguladoras y a convocar las pruebas selectivas para la cobertura interina, a jornada parcial (18 h/semana, 48% jornada) de la plaza vacante de Arquitecto, por el sistema de oposición libre, con creación de bolsa de trabajo, de acuerdo con lo previsto por el artículo 10.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Visto que con fecha 18 de marzo de 2014, por la Junta de Gobierno Local se aprobó propuesta de nombramiento de funcionario con carácter interino a jornada parcial de Arquitecto Municipal

Visto que con fecha 11 de mayo de 2017, por el Concejal de Urbanismo, se emitió propuesta justificativa de la necesidad de ampliar la jornada parcial a completa del funcionario interino municipal nombrado para sustituir al funcionario de carrera titular de la plaza de Arquitecto Municipal, por razones de necesidad del servicio que redundan en beneficio del interés general y evitar los retrasos en la tramitación de los expedientes administrativos que precisan del informe o de la intervención de un Técnico con esta categoría profesional.

Visto que con fecha 14 de septiembre de 2017 ha emitido informe la Intervención municipal del cual se desprende:

“{...} Primera.- Que las limitaciones contenidas en el artículo 19.2 y 4 de la Ley 3/2017 de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, limita la contratación de personal temporal o funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

Segunda.- Dada la existencia de créditos disponibles y no comprometidos en el Capítulo I, se informa favorable, en cuanto al aspecto económico se refiere, la ampliación de la jornada laboral del arquitecto, conforme a lo ordenado en la Providencia de la Alcaldía Presidencia de fecha 2 de agosto de 2017”

Visto que con fecha 21 de septiembre de 2017 por la Técnico de Administración General ha emitido informe del cuál se desprende:

“{...} el puesto se encuentra creado a jornada completa tanto en la Relación de Puestos de Trabajo como en la Plantilla de Personal, por lo que no será necesario modificar ninguno de los aludidos instrumentos de organización del personal municipal puesto que la ampliación de la jornada a completa no conllevará la modificación del puesto que ya preveía su ocupación a tiempo completo dado las funciones y volumen de trabajo que conlleva su desempeño.{...}”

“{...} el puesto estaba creado a jornada completa siendo que se procedió a cubrir la ausencia del titular del puesto a jornada parcial para evitar el incremento del gasto en personal y sobre la base de lo previsto por el artículo 47 del Estatuto Básico del Empleado Público, prevé: “Las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial.” para mantener la proporción entre las horas trabajadas y las retribuciones que se perciben, jornada insuficiente según informe del Concejal del Área y que



Ayuntamiento de Los Alcázares

se puede comprobar según registro de jornada que viene realizando el empleado municipal.”

“{...} El funcionario, por tanto ya acreditó en su día reunir las condiciones para el desempeño del puesto y superó las correspondientes pruebas, siendo que la transformación de la jornada parcial a completa se deberá realizar por el interés general.

OCTAVO.- *Habida cuanta lo expuesto, las exigencias para la selección de funcionarios son las mismas con independencia de la jornada de trabajo que la plaza tenga asignada, por lo que, en el supuesto de modificación de la jornada de trabajo de reducida o parcial a normal o completa, no se precisa la apertura de nuevo proceso selectivo, puesto que la plaza es la misma, sólo que se varía uno de los elementos que la configuran. A mayor abundamiento, tal y como se ha puesto de manifiesto en apartados anteriores, la plaza está creada a jornada completa dado las características y la configuración del puesto, lo que evidencia y pone de manifiesto la necesidad de ampliar la jornada actualmente prestada por el empleado público tal y como pone de manifiesto el Concejal de Urbanismo mediante informe de fecha 11 de mayo de 2017, {...}”*

Concluyendo en el mismo:

“{...}vista la documentación obrante en el expediente y el informe favorable de Intervención de fecha 14 de septiembre de 2017, se informa procedente la ampliación de la jornada a completa del funcionario interino que ocupa el puesto de Arquitecto Superior en sustitución de su titular y que ya venía creado a jornada completa en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Los Alcázares y en la Plantilla de personal, por razón del interés general y ante las necesidades de la Corporación manifestadas en la propuesta suscrita por el Concejal de Urbanismo de fecha 11 de mayo de 2017, sin necesidad de la apertura de nuevo proceso selectivo al haber acreditado el funcionario en su día reunir las condiciones para su desempeño y haber superado las correspondientes pruebas selectivas.”

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia n1 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local.

PROPONGO:

PRIMERO.- *Ampliar la jornada laboral a completa del funcionario interino que ocupa el puesto de Arquitecto Superior, D. Sergio Miguel Mateo Girona, en sustitución de su titular, por razones de interés general y ante las necesidades de la Corporación, sin necesidad de la apertura de nuevo proceso selectivo al haber acreditado el funcionario en su día reunir las condiciones para su desempeño y haber superado las correspondientes pruebas selectivas.*

SEGUNDO.- *Notificar el presente acuerdo al interesado que deberá iniciar su jornada*



Ayuntamiento de Los Alcázares

a tiempo completo en el plazo máximo de 10 días, debiendo para ello manifestar su conformidad o alegar lo que estime oportuno dentro del mencionado plazo.

TERCERO.- *Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Personal para realizar los tramites oportunos, al Departamento de Intervención y Tesorería así como al Departamento de Urbanismo donde presta sus servicios.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 7837/2017. PROPUESTA DE GRATIFICACIÓN DE FUNCIONARIOS POR REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Visto el informe del Oficial-Jefe de la Policía Local, de fecha 5 de septiembre de 2017, sobre las horas de carácter estructural realizadas por Agentes de la Policía Local, fuera de la jornada ordinaria de trabajo, por circunstancias derivadas de la naturaleza de la propia actividad policial, del insuficiente número de policías que componen la plantilla (casos de incapacidad laboral, vacaciones, etc.) para prestar un servicio eficiente, y el incremento del número de intervenciones en concordancia con el periodo estival durante el mes de agosto del año 2017, informando así mismo que: “dichas horas estructurales deberían ser abonadas en metálico, ya que si se compensan en tiempo libre, la ejecución de dicha libranza volvería a provocar la necesidad de cubrir los servicios vacantes con horas estructuradas, esto unido a que ya se compensan en tiempo libre los juicios y prolongaciones de jornada haría inviable una organización eficiente del servicio de policía.

Que los agentes reseñados han cumplido con el cómputo anual de horas que deben realizar hasta el mes de AGOSTO de 2017, según calendario laboral vigente actualmente”.

Visto el informe favorable emitido por la Técnico de Administración General, de fecha 15 de septiembre de 2017.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención Municipal, de fecha 20 de septiembre de 2017, sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto, que el mismo ha sido propuesto al órgano competente para su aprobación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 6.1 y art.7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los



Ayuntamiento de Los Alcázares

Funcionarios de la Administración Local y art. 24 d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015).

PROPONGO:

PRIMERO.- *Autorizar el pago en la nómina del mes de septiembre de 2017, por los servicios extraordinarios realizados conforme al informe del Oficial-Jefe de la Policía, de fecha 5 de septiembre de 2017, de la cantidad que se detalla a los Agentes relacionados a continuación:*

NOMBRE Y APELLIDOS	HORAS	TOTAL
R.S.G.	24	576 €
J.M.M.C.	45	1.080 €
J.A.B.G.	47	1.128 €
R.G.C.	25	600 €
C.J.G.B.	50,50	1.212 €
J.P.M.A.	35	840 €
J.M.M.S.	24	576 €
I.A.G.	53	1.272 €
S.F-H.S.	28	672 €
TOTAL	331,50	7.956 €

SEGUNDO.- *Autorizar el pago de dicho complemento, con cargo al capítulo I, aplicación presupuestaria 920.151.00, concepto “gratificaciones”, del vigente presupuesto de gastos, como contra-prestación a los indicados servicios.*

TERCERO.- *Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Recursos Humanos para su inclusión en la nómina del mes de septiembre y a la Intervención Municipal para el pago efectivo de la misma.”*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

14. EXPEDIENTE 7909/2017. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 20 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

N^º	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	A.G.N. <i>Expediente 7909/2017</i>	-----	<i>Alimentos</i>	100,00 €
2	A.G.N. <i>Expediente 7909/2017</i>	-----	<i>Luz</i>	135,61 €
3	J.A.M.B <i>Expediente 7965/2017</i>	-----	<i>Medicamentos</i>	19,24 €
4	I.M.M. <i>Expediente 8035/2017</i>	-----	<i>Alimentos</i>	120,00€

VISTA el acta de la comisión técnica de ayudas de fecha 18 de septiembre de 2017, a la vista de la documentación obrante en cada expediente y, en particular, teniendo en cuenta los informes sociales y la aplicación de los criterios de baremación correspondientes realizados por las trabajadoras sociales del área de política social donde concluyen de forma favorable.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 20 de septiembre de 2017 suscrito por la Sra. Ana Beatriz Juárez Castro, Interventora acctal. por importe total de trescientos setenta y cuatro euros con ochenta y cinco centimos (374,85 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	A.G.N. Expediente 7909/2017	-----	Alimentos	100,00 €
2	A.G.N. Expediente 7909/2017	-----	Luz	135,61 €
3	J.A.M. B Expediente 7965/2017	-----	Medicamentos	19,24 €
4	I.M.M. Expediente 8035/2017	-----	Alimentos	120,00€

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.07.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 8206/2017. SOLICITUD DE UTILIZACIÓN DEL SALÓN DE PLENOS LOS DÍAS 27 DE SEPTIEMBRE Y 27 DE OCTUBRE DE 2017.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Patrimonio de fecha 23 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D. A.J.Z.P., en representación de la Asociación “Los Alcázares Ecocultural” mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 20 de septiembre de 2017, con el número 12843, para la realización de actividades de interés social, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, los días 27 de septiembre y 27 de octubre de 2017 en horario de 20.00 a 22.00 horas.

CONSIDERANDO:

- Que el solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.
- Que el interesado está exento de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarado acto de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales sobre exención del pago de las tasas reguladoras en su apdo 3. que especifica: “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”
- Que se ha comprobado que en la fecha 27 de septiembre y 27 de octubre de 2017 no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales,

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la junta de gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

2.- Autorizar a D. A.J.Z.P., en representación de la Asociación “Los Alcázares Ecocultural” la utilización del Salón de Plenos del Ayuntamiento de Los Alcázares, los días 27 de septiembre y 27 de octubre de 2017, en horario de 20.00 a 22.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber.
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Patrimonio y su notificación al interesado.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 8316/2017. SOLICITUDES DE GRUPO DE LA OPOSICIÓN -C'S-.

VISTOS los escritos presentados por D.^a Esperanza Balsalobre Moya, Concejala del Partido Político de Ciudadanos de este Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de fecha 25 de septiembre de 2017, en los que solicita:

- R.E: 13100/17: *“Copias cartas de pago de liquidación, por ocupación de vía*



Ayuntamiento de Los Alcázares

pública, en papel o soporte digital de todos los chiringuitos ubicados en suelo Municipal”

- R.E.: 13110/17: *“Copias cartas de pago de liquidación, por ocupación en dominio público marítimo-terrestre, en papel o soporte digital de todos los chiringuitos ubicados en zonas de costas en el Municipio de Los Alcázares”*

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- c. *Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. *La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:*

a. *La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.*

b. *En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.*

c. *La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.*

d. *El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.*

2. *En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.*

3. *Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»*

VISTO que en ambos escritos se hace una petición generalizada que abarca muchísimos expedientes, es por lo que con el fin de dar respuesta a sus solicitudes debe concretar su petición bien especificando a que instalaciones concretas se refiere o, en su caso, sobre que ejercicio solicita la copia de las cartas de pago.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

PRIMERO. Requerir a la solicitante que concrete la documentación sobre la que requiere el acceso a la información.

SEGUNDO. Notificar los presentes acuerdos a la peticionaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Finalizada la votación y siendo las diez horas y cinco minutos, se retira de la sesión el Sr. Cano Peñalver.

Seguidamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Concejal de Nuevas Tecnologías, se motiva la **urgencia de incluir en el orden del día** la aprobación de la lista definitiva y convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo de auxiliar de informática, para el correcto funcionamiento del Ayuntamiento.

Motivada la urgencia se someten a votación acordándose por unanimidad la inclusión en el orden del día, del siguiente punto:

17. EXPEDIENTE 9155/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, COMPOSICIÓN DEL TRIBUNAL, FECHA DE LA FASE CONCURSO Y FECHA DEL PRIMER EJERCICIO DE LA FASE OPOSICIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO AUXILIAR DE INFORMÁTICA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 25 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Los Alcázares, de 12 de abril de 2016, se han aprobado las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico Auxiliar de Informática, perteneciente al Subgrupo C1, a través de una relación laboral de carácter temporal o por medio de nombramientos de funcionarios interinos cuando se produzca alguna de las situaciones previstas en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, siempre y cuando se requiera una cobertura urgente para atender a las demandas de personal funcionario interino.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 17 de julio de 2017, se ha aprobado la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la convocatoria concediendo un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación del anuncio a aquellos aspirantes que hubieran quedado provisionalmente excluidos para formular alegaciones o subsanar los defectos que hubieran motivado su exclusión:

RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***Z	A.B., M.D.
2	***Y	C.G., F.J.
3	***Y	C.P., A.A.
4	***J	C.M., C.
5	***J	C.C., E.
6	***V	C.G., A.
7	***G	C.G., S.
8	***Z	G.R., F.J.
9	***Y	G.B., F.
10	***D	J.F., J.A.
11	***S	M.C., C.E.
12	***G	M.G., F.J.
13	***A	M.N., A.
14	***J	O.G.F.
15	***Q	P.G., M.
16	***Q	R.R., V.M.
17	***H	S.M., V.J.
18	***B	T.N., J.J.
19	***J	V.G., I.M.
20	***K	V.S., D.



Ayuntamiento de Los Alcázares

EXCLUIDOS:

Nº.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1.-	***T	A.E., M.B.	1.- FALTA COMPULSA DNI
2.-	***T	E.L., M.A.	1.- NO APORTA DNI O EQUIVALENTE
3.-	***L	H.A., D.	1.- FUERA DE PLAZO
4.-	***G	L.G.,I.	1.- PAGO TASA INCOMPLETO
5.-	***Y	M.L., A.J.	1.- FALTA COMPULSA DNI.
6.-	***K	P.H., M.	1.- NO APORTA DNI. O EQUIVALENTE
7.-	***Z	S.M., F.J.	1.- FALTA COMPULSA DNI.

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, habiendo formulado reclamación y/o alegaciones dentro de plazo los siguientes aspirantes:

- D. F.J.S.M., el 1 de agosto de 2017 y con registro de entrada núm. 10741.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad con las bases de la convocatoria publicadas en BORM nº 91 de 21 de abril de 2016 y en virtud de lo establecido en el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y atendiendo a que dicha competencia ha sido delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Admitir la documentación aportada por los siguientes aspirantes para la subsanación de los motivos que provisionalmente motivaron su exclusión:*

- D. F.J.S.M., el 1 de agosto de 2017 y con registro de entrada núm. 10741.

al haber subsanado dentro del plazo establecido los motivos que originaron su exclusión provisional.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada:

RELACIÓN DEFINITIVA DE ASPIRANTES ADMITIDOS:

Nº.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE
1	***Z	A.B., M.D.
2	***Y	C.G., F.J.
3	***Y	C.P., A.A.
4	***J	C.M., C.
5	***J	C.C., E.
6	***V	C.G., A.
7	***G	C.G., S.
8	***Z	G.R., F.J.
9	***Y	G.B., F.
10	***D	J.F., J.A.
11	***S	M.C., C.E.
12	***G	M.G., F.J.
13	***A	M.N., A.
14	***J	O.G.F.
15	***Q	P.G., M.
16	***Q	R.R., V.M.
17	***H	S.M., V.J.
18	***Z	S.M., F.J.
19	***B	T.N., J.J.
20	***J	V.G., I.M.
21	***K	V.S., D.

RELACION DEFINITIVA DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Nº.	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
1.-	***T	A.E., M.B.	1.- FALTA COMPULSA DNI
2.-	***T	E.L., M.A.	1.- NO APORTA DNI O EQUIVALENTE
3.-	***L	H.A., D.	1.- FUERA DE PLAZO
4.-	***G	L.G.,I.	1.- PAGO TASA INCOMPLETO
5.-	***Y	M.L., A.J.	1.- FALTA COMPULSA DNI.
6.-	***K	P.H., M.	1.- NO APORTA DNI. O EQUIVALENTE

TERCERO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar las pruebas correspondientes a:

PRESIDENTE:

Titular: *María Remedios López García*

Suplente: *Juan de Dios Sánchez Galera*

SECRETARIO:

Titular: *Juan Miguel Saura Galiana*

Suplente: *Mercedes Zamora Sánchez*

VOCALES:

Titular: *Pedro José Conesa López*

Suplente: *Josefa Méndez Heredia*

Titular: *D. Angel María García Izquierdo*

Suplente: *D. Javier Castejón Garrido*

Titular: *D. Diego Campillo Frutos*

Suplente: *D. Isidro Vera Francés*

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.



Ayuntamiento de Los Alcázares

CUARTO.- *Convocar a los miembros del Tribunal para la Fase Concurso, previa a la de oposición, procediendo a la valoración de los méritos alegados y justificados documentalmente en el plazo y forma establecida de conformidad con las Bases de la Convocatoria para el próximo día 6 de octubre a las 9 horas en la 4ª Planta del Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en Avda. Libertad nº 38 de Los Alcázares (Murcia).*

QUINTO.- *Convocar a los miembros del tribunal y a los aspirantes definitivamente admitidos para la realización del primer ejercicio de la Fase Oposición para el próximo día 11 de Octubre a las 10 horas en la 4ª Planta del Ayuntamiento de Los Alcázares, sito en Avda. Libertad, nº 38 de Los Alcázares (Murcia).*

Los opositores deberán comparecer provistos del DNI o documento acreditativo.

SEXTO.- *Notificar el presente acuerdo, a los miembros del Tribunal designados para su conocimiento así como su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y de ser posible en la página web oficial www.losalcazares.es ".*

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las diez horas y cincuenta y un minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE